REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza (Cundinamarca) 26 de enero 2023

Radicado No. 2021-00059-00

Teniendo en cuenta que el demandado Jorge Avelino Reyes Porras se notificó debidamente, quien en el término de traslado guardó silencio, de conformidad con el artículo 440 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

- 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.
- **2. PRACTICAR** la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP
- 3. AVALUAR y REMATAR los bienes embargados y secuestrados de propiedad del demandado.
- **4. CONDENAR** en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$18.000.000. Liquídense.

Notifíquese,

CHRIS ROGET EDUĂRDO BAQUERO OSORIO

JUEZ